

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210073700

Revisado el plenario, a ítem 8 obra inventario del vehículo objeto del presente de fecha 3 de marzo de 2022, sin embargo, en el mismo no está identificado el funcionario de policía que realizó la aprensión y a la fecha el mismo no ha sido dejado a disposición por la autoridad pertinente.

Pese a los diferentes requerimientos al parqueadero y a la Policía Nacional a la fecha no ha sido posible identificar al funcionario que realizó la inmovilización.

El Decreto 1835 de 2015 reglamentó los mecanismos de ejecución individual sobre las garantías otorgadas sobre los bienes de que trata la Ley 1676 de 2013, así como las ejecuciones sobre las garantías reales, en el marco de los procesos concursales previstos en la Ley de 2006, respecto a la diligencia de aprehensión y entrega, dispone:

“Artículo 2.2.2.4.2.70. Diligencia de aprehensión y entrega.

(...)

**La orden de aprehensión y entrega del bien en garantía se ejecutará por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quienes no podrán admitir oposición.”** (Negrilla fuera del texto)

La juez resuelve:

1. Remitir los documentos obrantes a ítems 8, 54 y presente decisión para compulsar copias a la Fiscalía Seccional para que investigue los presuntos delitos contra la administración de justicia, con la aprehensión del vehículo por quien no tenía la calidad de autoridad.
2. Requerir al acreedor, RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a fin de que se sirva indicar si tiene la posesión material del vehículo de placa GPP434.

Lo anterior para establecer la ubicación del vehículo, y así continuar el trámite del presente y resolver la solicitud de levantamiento y entrega, como el inventario indica RENAULT – RCI COLOMBIA.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 52 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------